



PAC consultores
planificación
arquitectura
construcción



GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

**REGION METROPOLITANA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIL TIL
PLAN DE DESARROLLO COMUNAL
ETAPA IV**

**PLADECO DEFINITIVO Y SISTEMA DE
EVALUACIÓN, GESTIÓN Y ACTUALIZACIÓN**

1

PAC CONSULTORES. Planificación, Arquitectura y Construcciones. PAC limitada. RUT: 76.049.810-6.

La Concepción N° 65, Oficina 703, Providencia, Santiago. T: 2641084-2355997.

www.pacconsultores.cl



PAC consultores
planificación
arquitectura
construcción



GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

PLAN DE DESARROLLO COMUNAL

9. CAPÍTULO IX: DISEÑO DE SISTEMA DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE OBJETIVOS.

9.1 Introducción.

La Cuarta Etapa en la elaboración del Plan de Desarrollo Comunal de la comuna de Til Til, considera la propuesta de un Sistema de control, seguimiento y evaluación de objetivos, en tanto herramienta que le permita al Municipio gestionar, evaluar y actualizar el instrumento de planificación, PLADECO, “de modo de asegurar su vigencia y flexibilidad” en el plazo por éste establecido.

El Plan de Desarrollo Comunal, PLADECO, en tanto herramienta de planificación, se constituye en un instrumento para la toma de decisiones cuyo propósito y alcance estarán bien definidos en la medida que “constituya una “guía para la acción” que facilite la coordinación de las acciones del sector público y oriente las acciones del sector privado; permita vincular las decisiones cotidianas sobre proyectos y acciones específicas con los objetivos estratégicos de desarrollo a mediano y largo plazo; sea una eficaz herramienta de gestión, respaldado por políticas y programas coherentes que permitan derivar en presupuestos anuales bien fundamentados; genera la posibilidad de anticipar situaciones futuras y definir los procedimientos para eventuales ajustes de las políticas y programas originalmente previstos; y, contribuya al debate comunal, estimulando la participación ciudadana en torno a las principales propuestas e iniciativas de desarrollo” (Mideplan,1995).



PAC consultores
planificación
arquitectura
construcción



GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

En este sentido del PLADECO emana una propuesta de planes, programas y proyectos, que debe ser implementada en concordancia con las políticas, lineamientos y normas que de éste emergen¹.

Hemos visto en el proceso de diseño y construcción de este Plan de Desarrollo Comunal de Til Til, la relevancia de la promoción de procesos participativos que complementan el diagnóstico comunal, aportan a la construcción de imágenes objetivas y definición de objetivos estratégicos. De este modo, la participación ciudadana en el proceso de formulación de una imagen objetivo comunal a largo plazo, que se baja en la definición de propuestas e iniciativas de desarrollo que cobran materialidad en planes, programas y proyectos, promueve, entre otros aspectos, el involucramiento y compromiso de los sujetos en la construcción y desarrollo de la comuna a la cual pertenecen, y la validación del instrumento.

La implementación del PLADECO de la comuna de Til Til requiere, de igual modo, la participación e involucramiento de los representantes de la ciudadanía y de los distintos estamentos comunales. Será necesario, entonces, desarrollar un proceso participativo tendiente a establecer una implementación democrática y participativa del Plan consensuado, generando los espacios y definiendo responsabilidades y roles diferenciales de las autoridades locales y comunidad, con objeto de favorecer y garantizar el logro de los objetivos estratégicos que este instrumento señala. De las responsabilidades que es necesario definir las principales son las de seguimiento y fiscalización del Plan apuntando a que el ejercicio de planificación se ejecute y siga actualizándose permanentemente a medida que los objetivos determinados se vayan cumpliendo y que esto aporte a la modificación de las prioridades comunales.

Asistimos actualmente a un nutrido debate en torno a la necesidad de fortalecer la democracia participativa de manera tal de recoger la demanda ciudadana por mayor protagonismo. Las vías

¹En el PLADECO de Til Til, las políticas, lineamientos y normas son: Participación Ciudadana y Concertación Público-Privada; Aumento de la Inversión Central en la Comuna; Calidad de Vida Ante Todo; una Municipalidad de Terreno, comprometida cabalmente con su gente; Fomento Productivo; Reglas claras para Inversión Pública y Privada



PAC consultores
planificación
arquitectura
construcción



GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

para canalizar esa demanda son variadas, pero un importante eje lo constituyen, la ampliación de la participación en el diseño y evaluación de las políticas públicas, en el sistema educativo por medio de una gestión escolar que incorpore a los diferentes estamentos, y la incorporación de los ciudadanos en tareas de control social. Un control social entendido como el conjunto de acciones, individuales y colectivas, destinadas a asegurar el cumplimiento de acuerdos por parte de las autoridad pública, fiscalizando el desarrollo, cumplimiento de las propuestas y el buen uso de los recursos, en la perspectiva de construir un orden más justo y equitativo. El control social supone además una relación diferente con los representantes del Estado, con los gobiernos locales, y la participación en el debate de los asuntos públicos.

Por otra parte, la transparencia en el logro de los objetivos y resultados, y la ejecución de procesos evaluativos, son acciones que se relevan con mayor ímpetu hoy, toda vez que se constituyen en importantes insumos para mejorar la gestión de las instituciones públicas apostando al desarrollo de procesos de calidad que impacten positivamente en la prestación de servicios y la puesta en escena de la misión identificada.



PAC consultores
planificación
arquitectura
construcción

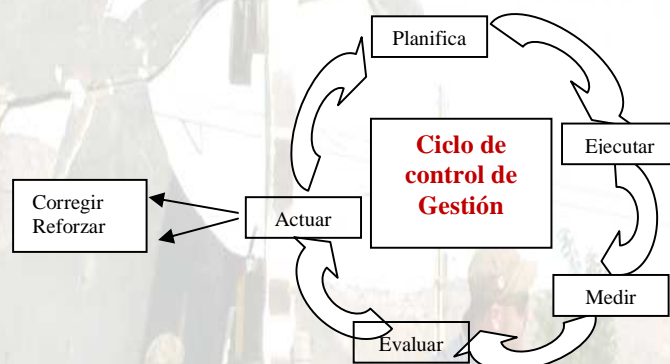


GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

9.2 Diseño de Sistema de Control, Seguimiento y Evaluación de objetivos.

En el actual marco de desafíos que se le plantean a los Municipios y frente a las demandas de modernización y mayor descentralización, se hace evidente que la lógica de funcionamiento debe apuntar a sumar en herramientas de gestión que promuevan el buen desempeño de las funciones y responsabilidades que por Ley le son atribuidas y de todas aquellas que el mismo gobierno local se plantee. Este desafío que emana del Plan de Desarrollo Comunal, requiere de una institución que se oriente hacia el desarrollo de procesos de calidad que favorezcan el logro de resultados coherentes con su misión y líneas estratégicas, para ello el Municipio deberá sumar a sus funciones un **control de gestión² eficiente**, de este modo asegurará que la conducción de la gestión institucional y sus resultados se orienten de acuerdo a las líneas estratégicas definidas considerando las variables de contexto y las capacidades y limitaciones internas (recursos financieros y humanos, competencias instaladas, capacidades de gestión, flexibilidad, etc.). El control de gestión será entendido como aquel proceso a través del cual se busca conducir a la organización municipal en la dirección de la estrategia y en pos de las metas definidas.

Ciclo del Control de Gestión



² "Control de gestión es el proceso por medio del cual la dirección influye en otros miembros de la organización para asegurar la implantación de las estrategias" (Anthony, R., 1988).



PAC consultores
planificación
arquitectura
construcción



GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

En este sentido entonces, y con el propósito de asegurar la implementación del Plan de Desarrollo Comunal en concordancia con los objetivos estratégicos propuestos y los lineamientos, normas y políticas que lo guían y en un entorno cambiante y dinámico, se hace necesario poner en marcha un **Sistema de Control de Gestión** liderado por la Ilustre Municipalidad de Til Til. Éste será entendido como el “conjunto de instancias formales, definiciones, prácticas, procedimientos y herramientas tendientes a organizar y soportar este proceso en forma estructurada y orientado sobre una base objetiva (cuantitativa, que refiere a la definición de indicadores de logro)”.

Este Sistema de Control contará con dos componentes: un Sistema de Control Interno y otro Externo.

El Sistema de Control Interno se referirá el conjunto de instancias formales, prácticas, procedimientos y herramientas tendientes a “asegurar la ejecución de las actividades contempladas por la administración, verificando que ésta cumpla con los objetivos que emanan del PLADECO y permitiendo la aplicación de medidas correctivas cuando se detecten desviaciones para asegurar que se alcancen sus fines de bien común”³. Se trata de sumar, en la Ilustre Municipalidad de Til Til, al control de la ejecución financiera y presupuestaria municipal⁴, el control técnico y administrativo de todas sus funciones, garantizando un alineamiento entre las acciones operativas, los objetivos trazados, la imagen deseada y los planes financieros⁵. La implementación de este Sistema estará a cargo de un Comité Técnico de Administración; éste estará dirigido por un Gerente Técnico, rol que ocupará el Administrador(a) Municipal, perfilándose como un funcionario responsable del ámbito técnico de la gestión municipal (gestión de todos los asuntos de competencia municipal), dejando en la figura del Alcalde la gestión política.

³ Contraloría General de la República, Copiapó, agosto de 2007.

⁴ Tarea que es responsabilidad de la Unidad de Control Municipal (Art. 29, Ley 18.695).

⁵ Habrá un plan financiero a corto y largo plazo sobre la base de los objetivos a cumplir por el Municipio y en función de los medios disponibles.



PAC consultores
planificación
arquitectura
construcción



GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

El Sistema de Control Externo se refiere al conjunto de instancias formales, prácticas, procedimientos y herramientas que se implementarán desde fuera de la institución municipal para fiscalizar, inspeccionar y comprobar la gestión municipal, su proximidad con los objetivos emanados del PLADECO y su pertinencia, aportando insumos para su necesaria actualización y priorización de tareas y responsabilidades. Será competencia del Concejo Municipal y del Consejo Económico y Social Comunal de Til Til llevar a cabo este Sistema, complementándose las labores de supervisión al cumplimiento del plan comunal de desarrollo.

No obstante la relevancia de contar con un Sistema de Control de Gestión al interior de la I. Municipalidad de Til Til, es necesario señalar que ningún sistema de control de gestión puede proporcionar una medición perfecta de la actuación de un directivo. Hay una serie de factores que inciden en el desempeño de una institución, por lo tanto, un sistema de control aspira a controlar y canalizar el efecto de estos factores proponiendo acciones que intervengan sobre ellos para garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos planteados. Algunos de estos factores son: temporal (las decisiones que se tomen hoy afectarán los resultados a largo plazo); información (la información entregada a los ciudadanos debe ser oportuna, completa y confiable); autonomía (es preciso saber que existe un marco de política y estrategias que condicionan la gestión, estos son los lineamientos, normas y políticas que el PLADECO plantea); entorno (los resultados son influidos por factores externos no siempre controlables); psicológicos (los resultados pueden ser afectados por las particularidades del sistema humano que conoce e interpreta la información).

9.2.1 Definición de responsabilidades específicas.

De acuerdo a lo estipulado en la Ley 18.695 Art. 29, *“a la Unidad Encargada del Control le corresponderán las siguientes funciones: realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación; controlar la ejecución*



PAC consultores
planificación
arquitectura
construcción



GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

financiera y presupuestaria municipal; representar al alcalde los actos municipales que estime ilegales, informando de ello al concejo, para cuyo objeto tendrá acceso a toda la información disponible; colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras; asesorar al concejo en la definición y evaluación de la auditoría externa que aquel puede requerir en virtud de esta ley”.

Sin embargo, para objeto del cumplimiento de la propuesta que emana del Plan de Desarrollo Comunal Participativo de la comuna de Til Til y en consideración al necesario resguardo de los lineamientos, políticas y normas que rigen su implementación, será necesario sumar en complejidad y pertinencia de las labores de control, creando para ello un **Comité Técnico de Administración**, entidad que se hará cargo del control de la gestión interna con objeto de garantizar el cumplimiento de las funciones asociadas a los objetivos estratégicos propuestos por el PLADECO.

9.2.1.1 Comité Técnico de Administración.

El Comité Técnico de Administración será el encargado de implementar una estrategia de control a largo plazo que involucre a toda la organización, basada en la observancia de los procesos críticos y áreas de riesgo, y en el análisis de los procesos que se implementan en cada Unidad o Departamento Municipal con objeto de alcanzar sus metas, y garantizar la consistencia e implementación financiera y técnico-política de la funciones municipales, de acuerdo a la misión, políticas y procedimientos definidos por la I. Municipalidad de Til Til y el Plan de Desarrollo Comunal, asegurando una adecuada gestión a nivel comunal.

El Comité Técnico de Administración será, por lo tanto, el responsable de proveer al Alcalde y Concejo de la capacidad de observación independiente y objetiva de la gestión municipal. La responsabilidad de este Comité está relacionada con la calidad del trabajo de control que realiza y



PAC consultores
planificación
arquitectura
construcción



GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

con la calidad de las recomendaciones que entrega, pero, la puesta de las mismas es de exclusiva responsabilidad de la Administración Superior.

Las principales funciones del Comité Técnico de Administración serán:

Liderar un proceso de Planificación Estratégica del quehacer municipal en tanto actividad técnico-política cuyo propósito es intervenir deliberadamente en el proceso de mejora para acelerarlo, regularlo y orientarlo en función de una imagen objetivo.

Liderar el control interno de la gestión municipal.

Liderar un proceso de gestión municipal en concordancia con los lineamientos, normas y políticas definidos por el Plan de Desarrollo Comunal.

Fiscalizar la implementación de las funciones, planes, programas y proyectos municipales en concordancia con las políticas, objetivos estratégicos, contenidos, directrices y énfasis metodológicos que emergen del Plan de Desarrollo Comunal.

Monitorear y acompañar la implementación de planes, programas, y proyectos, por parte de las diferentes Unidades Municipales.

Avanzar en una lógica comprensiva de las funciones municipales a la luz de las particularidades comunales y en consideración del Plan de Desarrollo Comunal.

Las funciones de este Comité serán complementarias a las responsabilidades que por Ley le corresponden a la Unidad encargada del Control, a saber: realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación; controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal; representar al alcalde los actos municipales que estime ilegales, informando de ello al concejo, para cuyo objeto tendrá acceso a toda la información disponible; colaborar con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras; asesorar al concejo en la definición y evaluación de la auditoría externa que aquel pueda requerir en virtud de esta ley.

Respecto de las más urgentes tareas que serán de competencia de este Comité:

-Proponer al Alcalde y Concejo Municipal una Modificación Presupuestaria que favorezca la implementación de los proyectos emanados del PLADECO.



PAC consultores
planificación
arquitectura
construcción



GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

- Esta modificación deberá considerar como prioridad la licitación del diseño del Plan Estratégico Municipal, instrumento de planificación que ordenará las prioridades y quehacer municipal.
- Especial relevancia cobra también la ejecución del Estudio de Desarrollo Organizacional, ambos proyectos contemplados en el PLADECO.

Conformación.

La máxima autoridad de este Comité será el Alcalde de la comuna de Til Til en tanto responsable político de la gestión municipal y, por tanto, presidirá este comité. El Comité estará dirigido por el Administrador(a) Municipal, quien deberá cumplir un rol de Gerente Técnico, y constituido por los Directores de cada Unidad o Departamentos Municipal (SECPLAN, DIDECO, Aseo y Ornato, Obras Municipales, Tránsito, Administración y Finanzas, Salud y Educación, Jurídico)⁶.

La operatividad del Sistema de Control Interno, para mantener su eficacia, depende de las personas (es decir de quienes conformen el Comité Técnico de Administración).

Sesionará quincenalmente.

9.2.1.2 Administrador(a) Municipal.

De acuerdo a lo estipulado en la Ley 18695. Art. 30, el Administrador(a) Municipal será el *“colaborador directo del alcalde en las tareas de coordinación y gestión permanente del municipio, y en la elaboración y seguimiento del plan anual de acción municipal y ejercerá las atribuciones que señale el reglamento municipal y las que le delegue el alcalde, siempre que estén vinculadas con la naturaleza de su cargo”*.

⁶ La I. Municipalidad de Til Til deberá ajustar su conformación de acuerdo a la planta y organigrama municipal.



PAC consultores
 planificación
 arquitectura
 construcción



Con objeto, entonces, de garantizar la implementación de un Sistema de Control Interno y propiciar el liderazgo del Comité Técnico de Administración impactando positivamente la prestación de servicios municipales, corresponderá que el cargo de Administrador(a) Municipal se profile como el **Gerente Técnico** de la institución el que deberá asumir la gestión técnica municipal, es decir, gestionar, desde una perspectiva técnica⁷, la totalidad de las acciones que son de competencia del Municipio, estén éstas contempladas en el PLADECO o no. Desde esta perspectiva, llevará el control y seguimiento de todo el quehacer municipal; entre otras cuestiones garantizará la correcta y eficiente administración del presupuesto municipal y de los fondos provenientes del FNDR.

Sobre esta figura recae además la responsabilidad sobre la idoneidad y eficacia de la estructura de Control Interno; debe revisar y actualizar su estructura con el propósito de mantener su eficacia.

| |
|---|
| Objetivo General del Cargo |
| Implementar las estrategias definidas por el Plan de Desarrollo Comunal la consistencia e implementación técnico-política del quehacer municipal, de acuerdo a la misión, políticas y objetivos de la Ilustre Municipalidad de Til Til emanados del PLADECO, asegurando una adecuada gestión a nivel local. |
| Responsabilidades |
| Asegurar la implementación oportuna y eficiente de las etapas que componen el Plan Estratégico Comunal. |
| Asesorar, acompañar y monitorear la gestión e implementación del Plan de Desarrollo Comunal, manteniendo una comunicación permanente con los miembros del Comité Técnico de Administración e informando permanentemente a la Autoridad Superior (Alcalde). |
| Transmitir y socializar los lineamientos estratégicos del Plan Estratégico Comunal para su adecuada implementación a nivel comunal, garantizando la apropiación de éstos por parte de cada uno de los Directores de Unidades y Departamentos Municipales. |
| Respaldar técnicamente la gestión presupuestaria del Municipio de acuerdo al Plan Estratégico Comunal. |
| Programar y Supervisar los procedimientos de control de las unidades y departamentos Municipales. |
| Gestionar equipo de trabajo del Comité Técnico de Administración. |
| Proveer la información y la asesoría necesaria para la gestión y toma de decisiones de la Autoridad Superior, en el ámbito Técnico. |
| Informarse, de manera permanente, respecto de las directrices adoptadas por la Autoridad Superior. |
| Planificar y coordinar la gestión del Comité Técnico de Administración con el fin de garantizar un adecuado soporte técnico al quehacer Municipal. |
| Contribuir y proponer lineamientos técnicos a favor de la mejora continua de los procesos de la gestión municipal. |
| Mantener actualizado sus conocimientos teóricos y prácticos, fomentando el desarrollo permanente en los ámbitos de su |

⁷ Con los conocimientos específicos y las competencias laborales, propios del ámbito de gestión de una institución municipal.



PAC consultores
planificación
arquitectura
construcción



GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

| |
|--|
| competencia. |
| Informarse periódicamente de las tendencias en torno a las mejores prácticas, innovaciones y realidad nacional respecto a la Gestión Municipal, asegurando que la estructura del Municipio se mantenga actualizada y acorde con la realidad comunal. |
| Responsabilidades Claves |
| Asegurar la implementación oportuna y eficiente de las etapas que componen el Plan Estratégico Comunal. |
| Asesorar, acompañar y monitorear la gestión e implementación del Plan de Desarrollo Comunal, manteniendo una comunicación permanente con los miembros del Comité Técnico de Administración e informando permanentemente a la Autoridad Superior (Alcalde). |
| Respaldar técnicamente la gestión presupuestaria del Municipio de acuerdo al Plan Estratégico Comunal |
| Proveer la información y la asesoría necesaria para la gestión y toma de decisiones de la Autoridad Superior, en el ámbito Técnico. |
| Planificar y coordinar la gestión del Comité Técnico de Administración con el fin de garantizar un adecuado soporte técnico al quehacer Municipal. |
| Contribuir y proponer lineamientos técnicos a favor de la mejora continua de los procesos de la gestión municipal. |
| Informarse periódicamente de las tendencias en torno a las mejores prácticas, innovaciones y realidad nacional respecto a la Gestión Municipal, asegurando que la estructura del Municipio se mantenga actualizada y acorde con la realidad comunal. |

9.2.1.3 Consejo Económico y Social Comunal, CESCO.

Entre otras responsabilidades, la tarea de fiscalización externa sobre la implementación del PLADECO le corresponderá al Consejo Económico y Social Comunal, CESCO, “*compuesto por representantes de la comunidad local organizada*” (Ley N° 18.695, Art. 94). Emanada como propuesta del Plan de Desarrollo Comunal que este organismo, al cual por ley le corresponden labores de asesoría a las Municipalidades, juega un importante papel en las tareas de planificación y control social.

Esta tarea de fiscalización sobre la implementación del Plan de Desarrollo Comunal en ningún caso implica restarle al Concejo Comunal la tarea de “*supervisar el cumplimiento del plan de comunal de desarrollo*” (Ley N° 18.695, Art. 79, letra m), sino complementar esta función fiscalizadora sumando una mirada externa, integral y global, sobre los procesos relativos a la implementación del PLADECO.

Cabe señalar que el Plan de Desarrollo Comunal supone la confluencia de instituciones públicas y privadas, locales, provinciales y regionales, excediendo el rango de competencia de la autoridad

12



PAC consultores
planificación
arquitectura
construcción



GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

alcaldía y comunal, por lo que se hace necesario complementar el quehacer y las funciones del Concejo Municipal, órgano que ve restringida sus funciones de supervisión al ámbito del quehacer municipal y del alcalde.

Sobre las competencias del Concejo Municipal.

De acuerdo a la Ley 18.695, Art. 2 *“las municipalidades estarán constituidas por el alcalde, que será su máxima autoridad, y por el concejo”*. Asimismo *“las funciones y atribuciones de las municipalidades serán ejercidas por el alcalde y por el concejo en los términos que esta ley señala”* (Art. 15).

Una mayor claridad sobre las atribuciones del concejo se obtiene al analizar los artículos 71, 79 y 80 de la mencionada ley, todos los cuales restringen las competencias del Concejo al ámbito municipal:

- Artículo 71.- *“En cada municipalidad habrá un concejo de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones que señala esta ley”*.
- El artículo 79, en cambio, afirma que al concejo le corresponderá, entre otras cosas,
 - c) *Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas de inversión municipales y la ejecución del presupuesto municipal, analizar el registro público mensual de gastos detallados que lleva la Dirección de Administración y Finanzas, como asimismo, la información, y la entrega de la misma, establecida en las letras c) y d) del artículo 27;*
 - d) *Fiscalizar las actuaciones del alcalde y formularle las observaciones que le merezcan, las que deberán ser respondidas por escrito dentro del plazo máximo de quince días;*
 - l) *Fiscalizar las unidades y servicios municipales;*
 - m) *Supervisar el cumplimiento del plan comunal de desarrollo;*



PAC consultores
planificación
arquitectura
construcción



GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

- Artículo 80.- *“La fiscalización que le corresponde ejercer al concejo comprenderá también la facultad de evaluar la gestión del alcalde, especialmente para verificar que los actos municipales se hayan ajustado a las políticas, normas y acuerdos adoptados por el concejo, en el ejercicio de sus facultades propias”.*

Como queda en evidencia las funciones del Concejo, aún cuando esté conformado por miembros externos al municipio, son de carácter interno y así lo señala el artículo 51 que sostiene que *“Las municipalidades serán fiscalizadas por la Contraloría General de la República, de acuerdo con su ley orgánica constitucional, sin perjuicio de las facultades generales de **fiscalización interna** que correspondan al alcalde, al concejo y a las unidades municipales dentro del ámbito de su competencia”.*

En lo que respecta al Plan de Desarrollo Comunal, el artículo 7 señala que *“en todo caso, en la elaboración y ejecución del plan comunal de desarrollo, tanto el alcalde como el concejo deberán tener en cuenta la participación ciudadana y la necesaria coordinación con los demás servicios públicos que operen en el ámbito comunal o ejerzan competencias en dichos ámbitos”.*

El rol de fiscalizador externo del CESCO.

Como se ha señalado le corresponde al Concejo Municipal, en tanto órgano constituyente de las municipalidades, fiscalizar y supervisar el quehacer interno y el desempeño de la autoridad alcaldicia, por lo tanto y dada la relevancia de establecer un Sistema de Control de Gestión, será el objetivo general del CESCO *facilitar la integración de las comunidades y los diversos actores locales y las organizaciones comunitarias, territoriales y funcionales, mediante la participación y el protagonismo dentro de la política general del gobierno local y en el progreso económico,*



PAC consultores
planificación
arquitectura
construcción



GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

social y cultural, local; considerando las características de la población local, los recursos históricos, culturales, entre otros.

Su función primordial será por lo tanto promover la participación ciudadana en la planificación integral y control social de las funciones, responsabilidades y compromisos propios del gobierno local. **El rol de contraloría social implicará la fiscalización, inspección y comprobación, del cumplimiento de los compromisos que resultan del Plan de Desarrollo Comunal, en concordancia con las políticas, lineamientos y normas, definidos por éste, y bajo el resguardo de estar actuando guiados por la misión de la institución.** Para dar cumplimiento a este rol, el CESCO deberá recopilar información útil para analizar el progreso de la comuna y el uso pertinente de los recursos presupuestarios asociados al desarrollo de cada proyecto del PLADECO.

El CESCO acopiará antecedentes desde la comunidad y sus distintos actores, en una aproximación permanente al terreno, complementando así la evaluación que realice el Municipio sobre su propia gestión, aquella que realice el Concejo sobre las funciones del municipio y el quehacer del alcalde; recibirá desde el Comité Técnico de Administración los informes que le permitan conocer los avances, logros y resultados de la implementación del Plan de Desarrollo Comunal. Le corresponderá, en tanto, a la SECPLAN, cumplir la función de evaluar el cumplimiento de planes, programas y proyectos, y el uso del presupuesto asociado, acopiando y ordenando la información provista por los otros departamentos municipales encargados de la ejecución.

De acuerdo a la ley, el CESCO será presidido por el alcalde (Art. 63 letra m).



PAC consultores
planificación
arquitectura
construcción



GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

Las principales funciones del Consejo Económico y Social Comunal serán:

| |
|--|
| Funciones ejecutivas |
| Promover el desarrollo local. |
| Articular los diversos actores – sociales y económicos- de la comunidad. |
| Prestar asistencia social a las organizaciones comunales. |
| Funciones deliberantes |
| Promover la participación en los procesos de consulta comunal y planificación. |
| Funciones de control |
| Ejercer la contraloría social de la implementación del Plan de Desarrollo Comunal en concordancia con las políticas, lineamientos y normas definidos por éste. |
| Ejercer la contraloría social de los programas y proyectos que se implementen en la comuna y la inversión de carácter local que se realice en su ámbito de acción. |
| Funciones de planificación |
| Participar en los procesos de: actualización del Plan de Desarrollo Comunal, y elaboración de Presupuesto Participativo. |
| Proponer proyectos de Inversión y sistemas de información comunitaria. |

Conformación.

El consejo económico y social comunal estará conformado por los actores locales relevantes para el desarrollo económico y social de la comuna representados a través de quienes éstos elijan democráticamente; deberán quedar debidamente representadas las organizaciones comunitarias, funcionales y territoriales, los actores económicos y productivos, entre otros.

Será necesario revisar y reformular los actuales estatutos del CESCO de la comuna de Til Til para garantizar que se cumpla con las funciones propuestas, el rol de contraloría social asignado y se garantice un funcionamiento acorde a estos desafíos.

Se propone que el CESCO esté conformado por tres unidades de trabajo como son: una unidad de gestión económico-financiera; una unidad de contraloría social; una unidad técnica y un órgano ejecutivo conformado por un número variable de voceros. Todos estos integrantes serán electos por la asamblea de ciudadanos que conforman el CESCO.



PAC consultores
planificación
arquitectura
construcción



GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

Por otra parte, se sugiere que los miembros del CESCO se organicen en torno a tres comités o mesas de trabajo por áreas temáticas relevantes para el desarrollo local: base productiva comunal (verá los temas de industrias, empleo, capacitación de mano de obra local, turismo, entre otros); calidad de vida (abordará los temas de cultura, deporte y recreación; juventud; infancia; salud; educación; fortalecimiento de la organización comunitaria; protección e igualdad social; seguridad social integral; servicios básicos; conectividad); ordenamiento territorial y medio ambiente.

Será necesario y urgente que el CESCO cuente con un equipo de técnicos y profesionales idóneos, contratados por éste, que lo provean de conocimiento especializado e información actualizada sobre la comuna. Estos profesionales, que integrarán y conformarán la unidad técnica del CESCO, deberán conocer, al menos de planificación y gestión municipal, y tener experiencia y formación en temas de participación social, economía, educación, salud, medio ambiente y empleo.

Le corresponderá al Municipio asignar recursos presupuestarios para el funcionamiento del CESCO y contratación de este equipo de profesionales asesores, previa aprobación del Concejo Municipal.

Sesionará mensualmente.

Por último, un asunto importante para garantizar pertinencia de las acciones formuladas por el Plan de Desarrollo Comunal de Til Til lo constituye el ejercicio de actualizar sus contenidos de manera permanente.

Cabe señalar que la propuesta de Sistema de Control de Gestión, interno y externo, que supone, ajustes a la organización municipal, debe ser ratificada por el Concejo de acuerdo al Art. 31 de la

17



PAC consultores
planificación
arquitectura
construcción



GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

ley 18.695 que señala que *“la organización interna de la municipalidad , así como las funciones específicas que se asignen a las unidades respectivas, su coordinación o subdivisión, deberán se reguladas mediante un reglamento municipal dictado por el alcalde, con acuerdo del concejo conforme lo dispone la letra k) del artículo 65”*.



PAC consultores
 planificación
 arquitectura
 construcción



GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

9.2.2 Definición de un cronograma de operaciones.

| OPERACIONES | 2009 | | | | | | | | | | | 2010 | | | | | | | | | | |
|---|-------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|--------|-------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| | MARZO - DICIEMBRE | | | | | | | | | | | ENERO - DICIEMBRE | | | | | | | | | | |
| | MES 1 | MES 2 | MES 3 | MES 4 | MES 5 | MES 6 | MES 7 | MES 8 | MES 9 | MES 10 | MES 11 | MES 12 | MES 13 | MES 14 | MES 15 | MES 16 | MES 17 | MES 18 | MES 19 | MES 20 | MES 21 | MES 22 |
| COMITÉ TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Alcalde convoca su conformación. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 sesión: presentación rol y funciones del CTA. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Solicitud modificación presupuestaria 2009 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Licitación Desarrollo Estudio de DO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Licitación Elaboración Plan Estratégico Municipal | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Liderar proceso de elaboración de Plan Estratégico Municipal | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Presentación del Plan Estratégico Municipal a la comunidad | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Seguimiento y control de la implementación del Plan Estratégico Municipal | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Seguimiento y control de la implementación del PLADECO. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Elaboración de Informe semestral de Avances | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Elaboración de Informe Anual de Seguimiento y Control | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Actualización del Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



PAC consultores
 planificación
 arquitectura
 construcción



GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

| OPERACIONES | 2009 | | | | | | | | | | | 2010 | | | | | | | | | | |
|---|-------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|--------|-------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| | MARZO - DICIEMBRE | | | | | | | | | | | ENERO - DICIEMBRE | | | | | | | | | | |
| | MES 1 | MES 2 | MES 3 | MES 4 | MES 5 | MES 6 | MES 7 | MES 8 | MES 9 | MES 10 | MES 11 | MES 12 | MES 13 | MES 14 | MES 15 | MES 16 | MES 17 | MES 18 | MES 19 | MES 20 | MES 21 | MES 22 |
| CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL COMUNAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Alcalde convoca a una reformulación del CESCO. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Incorporación de nuevos miembros al CESCO. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Revisión y actualización de estatutos. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Construcción de Ordenanza Comunal de Participación. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Conformación de unidades y comisiones de trabajo. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Contratación de profesionales para la conformación de equipo técnico asesor del CESCO. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Fiscalización –inspección y comprobación- de ejecución del PLADECO. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Reuniones con organizaciones Comunes, funcionales y territoriales, productivas, para fiscalizar implementación del PLADECO. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Reunión con el gerente Técnico (Administrador Municipal). | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



PAC consultores
 planificación
 arquitectura
 construcción



GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

9.2.3 Definición de indicadores de evaluación para el cumplimiento de metas.

| OPERACIONES | METAS | INDICADORES |
|---|--|---|
| COMITÉ TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN | | |
| 1. Alcalde convoca a la conformación del Comité Técnico de Administración. | 100% de los directivos municipales son convocados a conformar el CTA. | -Números de directivos municipales / número de directivos convocados. |
| 2. 1 sesión: presentación rol y funciones del CTA. | 100% de los convocados conocen las funciones del CTA. | -1 reunión con x participantes sensibilizados. |
| 3. Solicitud modificación presupuestaria 2009 | Modificación al presupuesto municipal 2009 es aprobada por el alcalde y concejo municipal | -Propuesta presentada / propuesta aprobada |
| 4. Licitación Desarrollo Estudio de DO | Estudio de DO se implementa en la I. Municipalidad de Til Til | -Términos de referencia para el estudio. -Bases de licitación. -1 llamado a concurso público. -1 estudio de DO en ejecución |
| 5. Licitación Elaboración Plan Estratégico Municipal | I. Municipalidad de Til Til cuenta con un Plan Estratégico Bianual | -Términos de Referencia. - Bases de licitación. -1 llamado a concurso público. -1 Plan estratégico municipal en ejecución |
| 6. Liderar proceso de elaboración de Plan Estratégico Municipal | 60% funcionarios municipales participa en proceso de formulación del Plan Estratégico Municipal. | -1 reunión de arranque. -4 reuniones de coordinación con externos que elaboran plan estratégico municipal. -1 reunión de cierre. |
| 7. Presentación del Plan Estratégico Municipal a la comunidad. | 50% de los habitantes de la comuna de Til Til se informan sobre la existencia de un Plan Estratégico Municipal | -Número de habitantes de la comuna / número de habitantes informados |
| 8. Seguimiento y control de la implementación del Plan Estratégico Comunal. | 85% de los funcionarios municipales conoce el Plan Estratégico Comunal. 65% de las actividades propuestas se realizan | - Número de funcionarios municipales / número de funcionarios que señala conocer el Plan. -Número de actividades planificadas / número de actividades realizadas. -1 Plan estratégico municipal. -1 Informe final. |



PAC consultores
 planificación
 arquitectura
 construcción



GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

| | | |
|---|---|---|
| 9. Seguimiento y control de la implementación del Plan de Desarrollo Comunal. | -50% de los habitantes de la comuna de Til Til se informan sobre la existencia de un Plan de Desarrollo Comunal. -60% de los planes propuestos por el PLADECO son implementados. | -Número de habitantes de la comuna / número de habitantes informados -Número de proyectos implementados/ total proyectos proyectados. -1 PLADECO -Reuniones quincenales del CTA. -Reuniones con el CESCO. -Reuniones con el Concejo Municipal. |
| 10. Elaboración de Informe semestral de Avances. | 100% de los informes realizados | 4 informes de avance realizados |
| 11. Elaboración de Informe Anual de Seguimiento y Control. | 100% de los informes realizados | 2 informes anuales realizados |
| 12. Actualización del Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO). | 50% de los proyectos propuestos por el PLADECO son actualizados y cuentan con presupuesto municipal para su ejecución | -1 matriz de planes, programas y proyectos del PLADECO actualizada -Proyectos propuestos/proyectos ejecutables |
| CESCO | | |
| 1. Alcalde convoca a una reformulación del CESCO. | -50% de los habitantes de la comuna de Til Til se informan sobre la reformulación del CESCO. | -Número de habitantes de la comuna / número de habitantes informados -3 insertos en diario local -Afiches en las principales arterias de la ciudad. -Número de actividades realizadas para garantizar la difusión de la reformulación del CESCO. |
| 2. Incorporación de nuevos miembros al CESCO. | 50% de las organizaciones comunitarias, productivas, culturales, deportivas, económicas, quedan representadas en el CESCO. | -Porcentaje de organizaciones incorporadas. -Número de organizaciones existentes / números de organizaciones representadas |
| 3. Revisión y actualización de estatutos. | 55% de los miembros del CESCO aprueban la actualización de sus estatutos | Estatutos del CESCO reformulados |
| 4. Construcción de Ordenanza Comunal de Participación. | Alcalde y Concejo municipal aprueban ordenanza de participación | 1 Ordenanza de participación redactada, aprobada y difundida |
| 5. Conformación de unidades y comisiones de trabajo. | 100% de los miembros del CESCO se distribuyen en unidades y comisiones de trabajo | -número de miembros del CESCO / número de participantes distribuidos en unidades y comisiones -3 unidades de trabajo funcionando -3 comisiones de trabajo funcionando |
| 6. Contratación de profesionales para la conformación de equipo técnico asesor del CESCO. | Alcalde y Concejo municipal aprueban la contratación de profesionales técnicos para asesorar al CESCO | - 1Equipo Técnico del CESCO conformado |



PAC consultores
 planificación
 arquitectura
 construcción



GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

| | | |
|--|---|---|
| 7. Fiscalización –inspección y comprobación- de ejecución del PLADECO. | -50% de los habitantes de la comuna de Til Til se informan sobre la existencia de un Plan de Desarrollo Comunal. -60% de los planes propuestos por el PLADECO son implementados. | -Número de habitantes de la comuna / número de habitantes informados -Número de proyectos implementados/ total proyectos proyectados. -1 PLADECO -Reuniones quincenales del CTA. -Reuniones con el CESCO. -Reuniones con el Concejo Municipal. |
| 8. Reuniones con organizaciones Comunales, funcionales y territoriales, productivas, para fiscalizar implementación del PLADECO. | -60% de las reuniones planificadas se realizan | Número de reuniones planificadas / número de reuniones realizadas |
| 9. Reunión con el gerente Técnico (Administrador Municipal). | -80% de las reuniones planificadas se realiza | Número de reuniones planificadas / número de reuniones realizadas |



PAC consultores
planificación
arquitectura
construcción



GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

9.3 Definición de Corresponsabilidades institucionales.

Las unidades responsables de la gestión del Sistema de Control propuesto, vale decir, el Comité Técnico de Administración y el Consejo Económico y Social Comunal, deberán tender hacia la complementariedad de sus funciones, con el propósito de dar cumplimiento al objetivo para el cual el Sistema de Control de Gestión fue creado, asegurar la oportuna y pertinente gestión municipal en concordancia con la misión institucional, lineamientos, políticas, normas, y objetivos estratégicos emanados del Plan de Desarrollo Comunal y operacionalizados en un Plan Estratégico.

Ambas unidades generarán instancias de encuentro y comunicación que garanticen el intercambio de información y la coordinación de acciones, pero sobre todo la tarea de fiscalización que les compete, de este modo se espera impactar positivamente en el desarrollo local y propiciar la actualización permanente de la planificación comunal, sus objetivos, metas, operaciones, métodos y estrategias.

Se propone que el CESCO se reúna con el Gerente Técnico cada 2 meses para cruzar informaciones y proponer actualizaciones y modificaciones a la planificación estratégica comunal.



PAC consultores
planificación
arquitectura
construcción



GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

9.4 Estudio y propuesta de estructura organizacional municipal.

La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el Título I, De La Municipalidad, Párrafo 4°, se refiere a la Organización Interna de las Municipalidades definiendo funciones y atribuciones que serán ejercidas por el Alcalde, el Concejo, y sus Departamentos. No obstante, los nuevos desafíos a los cuales se ven enfrentados hoy los Municipios, en el marco del proceso de descentralización impulsado desde el Gobierno Central, han obligado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional a dotar de mayores herramientas y claridades a los gobiernos locales con objeto de que éstos avancen en la implementación de procesos de gestión de calidad. En este sentido, se crea el Programa Formación Gobiernos Locales, FORMAGOL, el que tiene como finalidad *“definir, conceptualizar y validar dentro del marco de gestión de recursos humanos, una metodología que defina perfiles ocupacionales en las funciones municipales y en el gobierno de la región, así como tareas, habilidades y competencias requeridas para el desempeño y desarrollo de las mismas”*. Sin duda alguna, las funciones y competencias deben estar alineadas y responder a los desafíos que plantean las estrategias de desarrollo regional y los planes de desarrollo comunal.

Con el propósito entonces, de responder a los retos que el Plan de Desarrollo Comunal de Til Til le plantea al Municipio y favorecer la consecución de las metas y objetivos estratégicos definidos, es que se propone revisar la actual la estructura municipal y avanzar en una descripción de cargos pertinentes que garantice operar en concordancia con los objetivos propuestos. Para ello se incluirá a continuación la información emanada de la Ley 18.695, el actual organigrama de la Municipalidad de Til Til y el documento elaborado por la Subdere y GTZ, “Catálogo de Competencias Laborales Municipales” (abril, 2008).



PAC consultores
planificación
arquitectura
construcción



GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

9.4.1 Funciones y atribuciones municipales de acuerdo a la Ley 18.695.

El artículo 15° de la mencionada Ley señala que *“las funciones y atribuciones de las municipalidades serán ejercidas por el alcalde y por el concejo”*, en los términos que la ley señala. Para los efectos anteriores, las municipalidades dispondrán de una Secretaría Comunal de Planificación y de otras unidades encargadas del cumplimiento de funciones de prestación de servicios y de administración interna, relacionadas con el desarrollo comunitario, obras municipales, aseo y ornato, tránsito y transporte públicos, administración y finanzas, asesoría jurídica y control. Dichas unidades sólo podrán recibir la denominación de Dirección, Departamento, Sección u Oficina.

Asimismo se afirma que en aquellas comunas que tengan una población igual o inferior a cien mil habitantes, como es el caso de la comuna de Til Til, *“la organización interna de sus municipalidades incluirá la Secretaria Municipal y todas o alguna de las unidades encargadas de las funciones señaladas en el artículo 15; según las necesidades y características de la comuna respectiva. Asimismo, podrán incluir una Secretaría Comunal de Planificación”* (Art. 17).

Los siguientes artículos de la Ley se refieren a las funciones específicas de las unidades mencionadas en el artículo 15. Se incluye a continuación una tabla resumen de dichas unidades y atribuciones:



PAC consultores
 planificación
 arquitectura
 construcción



GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

| Art. | Unidad | Responsable | Cargos | Funciones |
|-------|---|----------------------|------------------|---|
| N° 20 | Secretaría Municipal | Secretario Municipal | | <ol style="list-style-type: none"> 1. Dirigir las actividades de secretaría administrativa del alcalde y del concejo. 2. Desempeñarse como ministro de fe en todas las actuaciones municipales, y 3. Recibir, mantener y tramitar, cuando corresponda, la declaración de intereses establecida por la Ley N° 18.575. |
| N° 21 | Secretaría Comunal de Planificación | | | <p>Asesoría del Alcalde y del Concejo en materias de estudios y evaluación, propias de las competencias de ambos órganos municipales.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Servir de secretaría técnica permanente del alcalde y del concejo en la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna. 2. Asesorar al alcalde en la elaboración de los proyectos de plan comunal de desarrollo y de presupuesto municipal. 3. Evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal, e informar sobre estas materias al concejo, a los menos semestralmente; 4. Efectuar análisis y evaluaciones permanentes de la situación de desarrollo de la comuna con énfasis en los aspectos sociales y territoriales. 5. Elaborar las bases generales y específicas, según corresponda, para los llamados a licitación, previo informe de la unidad competente, de conformidad con los criterios e instrucciones establecidos en el reglamento municipal respectivo. 6. Fomentar vinculaciones de carácter técnico con los servicios públicos y con el sector privado de la comuna, y 7. Recopilar y mantener la información comunal y regional atinente a sus funciones. |
| | | | Asesor Urbanista | <p>Deberá tener título universitario de una carrera de a lo menos 10 semestres.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asesorar al alcalde y al concejo en la promoción del desarrollo urbano. 2. Estudiar y elaborar el plan regulador comunal, y mantenerlo actualizado, promoviendo las modificaciones que sean necesarias y preparar los planes seccionales para su aplicación, y 3. Informar técnicamente las proposiciones sobre planificación urbana intercomunal, formuladas al municipio por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. |
| N° 22 | Unidad Encargada del Desarrollo Comunitario | | | <ol style="list-style-type: none"> 1. Asesorar al alcalde y también al concejo en la promoción del desarrollo comunitario. 2. Prestar asesoría técnica a las organizaciones comunitarias, fomentar su desarrollo y legalización, y promover su efectiva participación en el municipio, y 3. Proponer, ejecutar, dentro de su ámbito y cuando corresponda, medidas tendientes a |



PAC consultores
 planificación
 arquitectura
 construcción



GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

| | | | | |
|-------|--|---|--|---|
| | | | | materializar acciones relacionadas con salud pública, protección del medio ambiente, educación y cultura, capacitación laboral, deporte y recreación, promoción del empleo, fomento productivo local y turismo. |
| N° 23 | Unidad de Servicios Salud, Educación y demás | | | <p>1. Asesorar al alcalde y al concejo en la formulación de las políticas relativas a dichas áreas.</p> <p>-Cuando la administración de dichos servicios sea ejercida directamente por la municipalidad, le corresponderá además:</p> <p>2. Proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con salud pública y educación, y demás servicios incorporados a su gestión, y</p> <p>3. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de tales servicios, en coordinación con la unidad de administración y finanzas.</p> <p>-Cuando exista corporación municipal a cargo de la administración de servicios traspasados, a esta unidad le corresponderá formular proposiciones con relación a los aportes o subvenciones a dichas corporaciones, con cargo al presupuesto municipal, y proponer mecanismos que permitan contribuir al mejoramiento de la gestión de la corporación en las áreas de su competencia.</p> |
| N° 24 | Unidad de Obras Municipales | Deberá poseer indistintamente el título de arquitecto, de ingeniero civil, de constructor civil o de ingeniero constructor civil. | | <p>a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, del plan regulador comunal y de las ordenanzas correspondientes, para cuyo efecto gozará de las siguientes atribuciones específicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Dar aprobación a las subdivisiones de predios urbanos y urbano-rurales; 2) Dar aprobación a los proyectos de obras de urbanización y de construcción; 3) Otorgar los permisos de edificación de las obras señaladas en el número anterior; 4) Fiscalizar la ejecución de dichas obras hasta el momento de su recepción, y 5) Recibirse de las obras ya citadas y autorizar su uso. <p>b) Fiscalizar las obras en uso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que las rijan;</p> <p>c) Aplicar normas ambientales relacionadas con obras de construcción y urbanización;</p> <p>d) Confeccionar y mantener actualizado el catastro de las obras de urbanización y edificación realizadas en la comuna;</p> <p>e) Ejecutar medidas relacionadas con la vialidad urbana y rural;</p> <p>f) Dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal, sean ejecutadas directamente o a través de terceros, y</p> <p>g) En general, aplicar las normas legales sobre construcción y urbanización en la comuna.</p> |



PAC consultores
 planificación
 arquitectura
 construcción



GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

| | | | | |
|-------|---|--|--|---|
| N° 25 | Unidad Aseo y Ornato | | | <p>a) El aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna;</p> <p>b) El servicio de extracción de basura, y</p> <p>c) La construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna.</p> |
| N° 26 | Unidad de Tránsito y Transporte Público | | | <p>a) Otorgar y renovar licencias para conducir vehículos;</p> <p>b) Determinar el sentido de circulación de vehículos, en coordinación con los organismos de la Administración del Estado competentes;</p> <p>c) Señalizar adecuadamente las vías públicas, y</p> <p>d) En general, aplicar las normas generales sobre tránsito y transporte públicos en la comuna.</p> |
| N° 27 | Unidad de Administración y Finanzas | | | <p>a) Asesorar al alcalde en la administración del personal de la municipalidad.</p> <p>b) Asesorar al alcalde en la administración financiera de los bienes municipales, para lo cual le corresponderá específicamente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estudiar, calcular, proponer y regular la percepción de cualquier tipo de ingresos municipales; 2. Colaborar con la Secretaría Comunal de Planificación en la elaboración del presupuesto municipal; 3. Visar los decretos de pago; 4. Llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto; 5. Controlar la gestión financiera de las empresas municipales; 6. Efectuar los pagos municipales, manejar la cuenta bancaria respectiva y rendir cuentas a la Contraloría general de la República, y 7. Recaudar y percibir los ingresos municipales y fiscales que correspondan. <p>c) Informar trimestralmente al concejo sobre el detalle mensual de los pasivos acumulados desglosando las cuentas por pagar por el municipio y las corporaciones municipales. Al efecto, dichas corporaciones deberán informar a esta unidad acerca de su situación financiera, desglosando las cuentas por pagar.</p> <p>d) Mantener un registro mensual, el que estará disponible para conocimiento público, sobre el desglose de los gastos del municipio. En todo caso, cada concejal tendrá acceso permanente a todos los gastos efectuados por la municipalidad.</p> <p>e) El informe trimestral y el registro mensual a que se refieren las letras c) y d) deberán estar</p> |



PAC consultores
 planificación
 arquitectura
 construcción



GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

| | | | | |
|-------|-----------------------------|--|--|--|
| | | | | disponibles en la página web de los municipios y, en caso de no contar con ella, en el portal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en un sitio especialmente habilitado para ello. |
| N° 28 | Unidad de Asesoría Jurídica | | | <ol style="list-style-type: none"> 1. Prestar apoyo en materias legales al alcalde y al concejo. 2. Informar en derecho todos los asuntos legales que las distintas unidades municipales le planteen. 3. Orientar a las unidades periódicamente respecto de las disposiciones legales y reglamentarias. 4. Mantener al día los títulos de los bienes municipales. 5. Iniciar y asumir la defensa, a requerimientos del alcalde, en todos aquellos juicios en que la municipalidad sea parte o tenga interés, pudiendo comprenderse también la asesoría o defensa de la comunidad cuando sea procedente y el alcalde así lo determine. 6. Cuando lo ordene el alcalde, deberá efectuar las investigaciones y sumarios administrativos, sin perjuicio que también puedan ser realizados por funcionarios de cualquier unidad municipal, bajo la supervigilancia que al respecto le corresponda a la asesoría jurídica. |
| N° 29 | Unidad de Control | <p>La jefatura de esta unidad se proveerá mediante concurso de oposición y antecedentes y no podrá estar vacante por más de seis meses consecutivos.</p> <p>Las bases del concurso y el nombramiento requerirán de la aprobación del concejo. Pueden</p> | | <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación; 2. Controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal; 3. Representar al alcalde los actos municipales que estime ilegales, informando de ello al concejo, para cuyo objeto tendrá acceso a toda la información disponible; 4. Colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. 5. Asesorar el concejo en la definición y evaluación de la auditoría externa que aquel pueda requerir en virtud de esta ley. |



PAC consultores
 planificación
 arquitectura
 construcción



GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

| | | | | |
|-------|--|--|--|--|
| | | postular personas en posesión de un título profesional o técnico acorde con la función. | | |
| N° 30 | | Administrador Municipal. Existirá en las comunas donde lo decida el concejo a proposición del alcalde. Se requerirá estar en posesión de un título profesional; será designado o removido por el alcalde. | | <ol style="list-style-type: none"> 1. Colaborador directo del alcalde en las tareas de coordinación y gestión permanente del municipio, y en la elaboración y seguimiento del plan anual de acción municipal. 2. Ejercerá las atribuciones que señale el reglamento municipal y las que le delegue el alcalde, siempre que estén vinculadas con la naturaleza de su cargo. <p>Este cargo será incompatible con todo otro empleo, función o comisión en la Administración del Estado.</p> |

El artículo 31 señala que la organización interna de la municipalidad, así como las funciones específicas que se asignan a las unidades respectivas, su coordinación o subdivisión, deberá, ser reguladas mediante un reglamento municipal dictado por el alcalde, con acuerdo del concejo conforme lo dispone la letra k) del artículo 65.

De este modo, y en consideración al número de habitantes de la comuna de Til Til (14.755 habitantes, según CENSO 2002), la comuna puede entonces contar con todas o algunas de las unidades señaladas en el artículo 15.

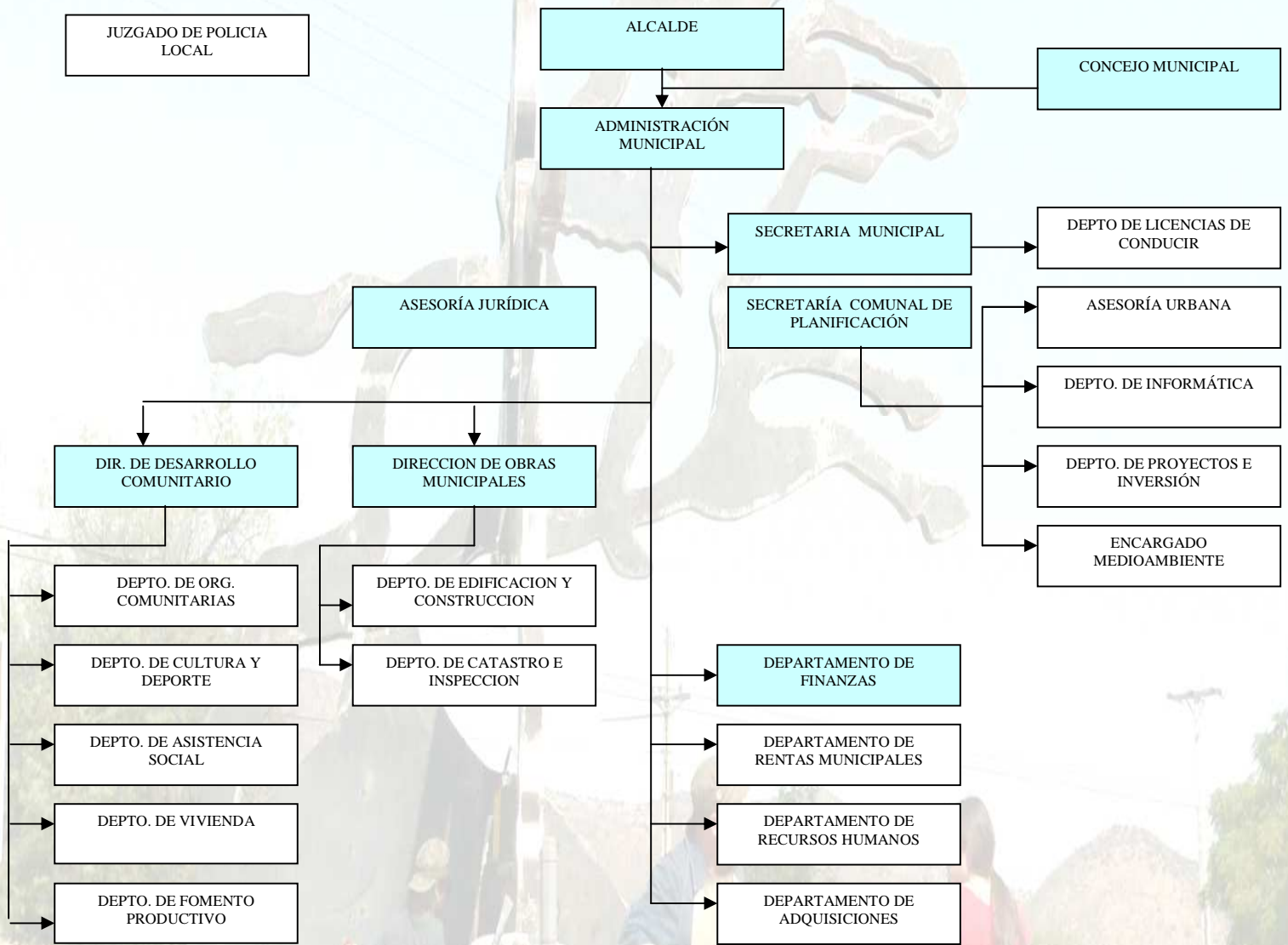


PAC consultores
 planificación
 arquitectura
 construcción



9.4.2 Actual estructura organizacional de la I. Municipalidad de Til Til.

A continuación se incluye el actual organigrama de la I. Municipalidad de Til Til. Se destacan en celeste aquellas dependencias municipales a las que hacen referencia los Artículos 15 y 17, reseñados específicamente en los artículos 20 al 30, de la ley 18.695:





PAC consultores
planificación
arquitectura
construcción



GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

La Ilustre Municipalidad de Til – Til, de acuerdo a derecho, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad y asegurar el progreso económico, social y cultural de la Comuna.

El Gobierno Municipal está constituido por el alcalde quien representa la máxima autoridad Comunal y por el Concejo Municipal, compuesto por seis concejales.

En lo que se refiere a las funciones del alcalde éstas no son sino las que señala la ley; junto con ello, el alcalde Til Til, desde fines de 2006, preside la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Til – Til y entre las principales atribuciones que debe ejercer se encuentran las de:

- Representar judicial y extrajudicialmente a la Municipalidad.
- Proponer al Concejo la organización interna de la Municipalidad.
- Nombrar y remover a los funcionarios de su dependencia de acuerdo con las normas estatutarias que los rijan.

Por su parte, y de igual forma, las funciones que desempeña el Concejo Municipal son las que la ley 18.659 le reconoce.

Existe en Til Til el Consejo Económico y Social Comunal (CESCO), compuesto por representantes de la comunidad local organizada, instancia presidida por el Alcalde. Así pues, el CESCO, es un órgano asesor del Municipio, que tiene por finalidad asegurar la participación de las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional en las actividades vinculadas al progreso económico, social y cultural de la Comuna. De acuerdo a los desafíos que emanan de este PLADECO; se sugiere modificar y ampliar las funciones del CESCO con miras a que éste se constituya en un órgano fiscalizador externo de la implementación del Plan de Desarrollo Comunal de Til Til.



PAC consultores
p l a n i f i c a c i ó n
a r q u i t e c t u r a
c o n s t r u c c i ó n



GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

El Área Administrativa.

La organización administrativa del Municipio de Til – Til está influida por el marco jurídico, que impone la Ley Orgánica de Municipalidades 18.695, la que ha incidido en la adopción de una estructura organizacional de carácter simple, concentrándose dos o más funciones genéricas en una misma unidad.

El Administrador Municipal, se erige como un colaborador directo en las tareas de coordinación y gestión propias del quehacer de la Municipalidad; su función es eminentemente técnica y las responsabilidades de su cargo son aquellas que la misma ley estipula, destacando:

a) Ejecutar las tareas de coordinación de las distintas Unidades y Servicios Municipales de acuerdo con las instrucciones del Alcalde; b) preocuparse por la gestión de las políticas, planes y programas; y c) ejercer aquellas tareas que le delegue el Alcalde de conformidad con la Ley y con el respectivo Reglamento Municipal.

No se ubican en el organigrama municipal vigente los servicios traspasados, salud y educación, así como tampoco este instrumento visibiliza las funciones definidas por la Ley para las Unidades de Aseo y Ornato, Tránsito y Transporte Público, las que se suponen sumadas a alguna de las unidades existentes.

Por último, cabe señalar que para dar cumplimiento a los requerimientos, desafíos y objetivos estratégicos a los que el Pladeco refiere, es necesario sumar a esta estructura municipal⁸, al menos las Unidades de Control, Unidad de Gestión del Conocimiento; y una Oficina de la Juventud dependiente de la Unidad encargada del Desarrollo Comunitario (DIDECO).

⁸ Se entiende por Estructura Organizacional la “Disposición sistemática de los órganos que integran una institución, conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados y codificados de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia”. Es posible observar una estructura organizacional en un organigrama el que no es sino una representación gráfica de la estructura orgánica de una institución o parte de ella, y de las relaciones que guardan entre sí las unidades administrativas que la integran.



PAC consultores
planificación
arquitectura
construcción



GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

Asimismo será necesario consolidar y fortalecer: el Departamento u Oficina de Fomento Productivo; la Unidad u Oficina de coordinación turística, la Oficina Municipal de discapacidad, el área de Asesoría Urbana como Oficina municipal o Unidad de gestión urbana con un departamento de urbanismo municipal.;

Sobre las Debilidades de la Institución.

Una debilidad fundamental radica en la falta de recursos presupuestarios, materiales y profesionales, aspectos sin duda fundamentales para materializar la mayoría de las iniciativas que emanan del PLADECO.

El déficit en capital humano se atribuye a la baja acumulación de conocimiento de punta; gran parte de los conocimientos de los funcionarios municipales no están actualizados. Asimismo, la elevada rotación del personal profesional no permite el aprendizaje colectivo y la difusión de nuevas herramientas de gestión.

Asimismo se observa ausencia de un sistema de control de gestión y de indicadores, lo que incide en la duplicación de procesos, el uso de métodos y técnicas de trabajo interno que no incorporan la planificación estratégica en la provisión de Servicios Municipales. Situación que podría limitar el seguimiento del PLADECO en función de la misión y visión institucional. Para paliar este déficit es que se propone una matriz (página 21 del presente documento) con operaciones, metas e indicadores que favorezcan la implementación y seguimiento del PLADECO.

Sobre la Fortaleza de la Institución.

La falta de un PLADECO anterior pone de manifiesto la voluntad del actual Gobierno Local de abrir un espacio participativo de reflexión colectiva, lo que potencia la formulación de políticas coherentes y consistentes con el rol que asumirá el Municipio durante el proceso de implementación del Plan de Desarrollo Comunal, al integrar al proceso los intereses y aspiraciones de los habitantes y actores de la Comuna.



PAC consultores
planificación
arquitectura
construcción



GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

El principal desafío estratégico, entonces, es emprender un camino de ajuste institucional, que conlleve a la formulación de una estructura organizativa acorde a los objetivos estratégicos emanados del PLADECO.

Con objeto de sumar en información y como un marco referencial pertinente y actualizado es que se expone a continuación el resumen ejecutivo del “Catálogo de Perfiles Ocupaciones para el Sector Público Municipal” elaborado por la Subiere, ChileCalifica y GTZ en abril del presente año.

9.4.3 Propuesta de la Subsecretaría de Desarrollo regional SUBDERE.

En abril del presente año, la Subdere presentó un Catálogo de Competencias Laborales Municipales, producto de un estudio realizado en conjunto con la GTZ. Este documento fue elaborado en el Marco del Proyecto de Formación de Gobiernos Locales (FORMAGOL) y viene a satisfacer una demanda histórica de los municipios respecto de mayores claridades sobre los perfiles y competencias asociadas a cada uno de los cargos que son necesarios cubrir para llevar a cabo de manera eficiente la labor municipal.

En el marco de la implementación del PLADECO de la comuna de Til Til, parece sumamente relevante que este municipio incorpore estos antecedentes que se constituyen en un insumo fundamental en un proceso de reestructuración de la planta municipal que, sin duda, emanará del Estudio de Desarrollo Organizacional que el mismo PLADECO sugiere realizar al Municipio.

A continuación el resumen de dicho catálogo.



PAC consultores
 planificación
 arquitectura
 construcción



GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

| Perfil Ocupacional | Unidades de Competencia Laboral |
|---|--|
| ÁREA DESARROLLO SOCIAL | |
| 1. Gestor(a) de Desarrollo Comunitario y Social | <ul style="list-style-type: none"> • Diagnosticar las necesidades de la comuna. • Administrar programas sociales. • Gestionar acciones de prevención de vulnerabilidad social. • Gestionar internamente el área social. • Promover la vinculación del área con organismos y la comunidad. • Diseñar programas sociales municipales. • Gestionar equipo de trabajo de la Unidad. • Realizar acciones orientadas a la facilitación intercultural. • Administrar el presupuesto anual de la Unidad. |
| 2. Encargado(a) del Desarrollo de las Organizaciones comunitarias y Sociales. | <ul style="list-style-type: none"> • Coordinar acciones de asistencia social y de ayuda paliativa. • Asesorar técnicamente la constitución y funcionamiento de organizaciones sociales y comunitarias. • Asesorar en la gestión de acceso a beneficios y proyectos a organizaciones comunitarias. • Asesorar a las organizaciones comunitarias en la ejecución de proyectos. • Coordinar acciones de Prevención de la vulnerabilidad social a través de actividades culturales, recreativas y deportivas, entre otras, y con otras unidades de Desarrollo Comunitario y Social. |
| 3. Encargado(a) de Desarrollo Social de Vivienda | <ul style="list-style-type: none"> • Diagnosticar las necesidades e intereses habitacionales de los habitantes de la comuna. • Asesorar en la postulación, tramitación y obtención de subsidios habitacionales de las personas naturales y comités de viviendas. • Colaborar en la gestión de construcción de las viviendas. • Realizar actividades administrativas de la Unidad. • Evaluar la gestión de la Unidad. |
| 4. Encargado(a) de Seguridad Ciudadana. | <ul style="list-style-type: none"> • Diagnosticar las necesidades de la comuna, en materias de Seguridad ciudadana. • Participar en comisiones de seguridad ciudadana. • Constituir y participar en el Concejo Comunal de Seguridad Ciudadana. • Elaborar, ejecutar y supervisar el Plan Comunal de Seguridad Ciudadana. • Participar en acciones de coordinación interna y externa al municipio. • Realizar actividades administrativas de la Unidad. • Evaluar Gestión de la Unidad. |
| 5. Coordinador(a) de Desarrollo Social Cultural | <ul style="list-style-type: none"> • Diagnosticar las necesidades culturales de la comuna. • Promover la participación de organismos públicos e instituciones de la comunidad y de otras comunas. • Elaborar el Plan de Actividades Culturales. • Ejecutar y controlar los programas culturales. • Administrar el presupuesto anual de cultura. • Realizar actividades administrativas de la Unidad. |



PAC consultores
 planificación
 arquitectura
 construcción



GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

| | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Participar en acciones de coordinación interna y externa al municipio. • Gestionar la participación social en la formulación de proyectos culturales. • Gestionar los aspectos técnicos y administrativos de la formulación de proyectos. • Evaluar la gestión de la Unidad. |
| 6. Encargado(a) de Desarrollo Social de Medio Ambiente | <ul style="list-style-type: none"> • Representar los intereses de la comuna y el municipio en materias medio ambientales, ante la institucionalidad pública y privada. • Gestionar los aspectos técnicos y administrativos de la formulación y ejecución de proyectos o programas. • Asesorar técnicamente a distintas unidades municipales. • Desarrollar elementos técnicos para realizar gestión medio ambiental en la comuna. • Coordinar y ejecutar programas municipales de manejo medio ambiental y sanitario. |
| ÁREA DESARROLLO TERRITORIAL | |
| 7. Gestor(a) Territorial | <ul style="list-style-type: none"> • Participar en la gestión interna del Municipio. • Diagnosticar las necesidades de la Comuna. • Articular y manejar redes en la Comuna. • Actualizar el Plan Regulador Comunal. • Participar en la actualización del Plan de Desarrollo Comunal y otros instrumentos de planificación territorial. • Gestionar los aspectos técnicos y administrativos de la formulación de proyectos de desarrollo territorial de la comuna. • Gestionar y dirigir equipos de trabajo de la Unidad. • Administrar el presupuesto anual de la Unidad. |
| 8. Encargado(a) Territorial | <ul style="list-style-type: none"> • Diagnosticar las necesidades de la comuna. • Articular y manejar redes en la comuna. • Participar en acciones de coordinación interna. • Ejecutar las acciones definidas para dar cumplimiento a la actualización de los instrumentos de planificación comunal. • Gestionar la participación social y los aspectos técnicos y administrativos de la formulación de proyectos. |
| 9. Agente de Proyectos | <ul style="list-style-type: none"> • Generar cartera de proyectos de la Municipalidad. • Gestionar la cartera de proyectos al interior del Municipio y la participación de los actores clave. • Gestionar los aspectos técnicos y administrativos de la formulación de proyectos. |
| 10. Inspector(a) de Obras | <ul style="list-style-type: none"> • Entregar información sobre la normativa de construcción que requiera la comunidad. • Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente en la ejecución de Obras, construcciones particulares y Municipales. • Coordinar acciones propias de Obras con entidades internas y externas del Municipio. |



PAC consultores
 planificación
 arquitectura
 construcción



GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

| ÁREA DESARROLLO ECONOMICO | |
|---|---|
| 11. Gestor(a) del Desarrollo Económico Local | <ul style="list-style-type: none"> • Gestionar el área de desarrollo económico local al interior del municipio. • Diagnosticar las potencialidades y oportunidades de desarrollo económico de la comuna. • Articular y manejar redes en la comuna y territorio. • Gestionar estrategia de desarrollo económico local. • Asesorar el desarrollo de emprendimientos en la comuna. • Gestionar proyectos de desarrollo económico local. • Gestionar y dirigir el equipo de trabajo de la unidad de desarrollo económico local de la comuna. • Administrar el presupuesto anual de la Unidad. |
| 12. Encargado(a) de Desarrollo Económico Local de Turismo | <ul style="list-style-type: none"> • Gestionar información relevante para el desarrollo económico de la comuna. • Articular y manejar redes en la comuna. • Participar en acciones de coordinación interna. • Gestionar la participación social y los aspectos técnicos y administrativos de la formulación de proyectos. • Administrar el presupuesto anual del área de turismo. • Gestionar el desarrollo turístico comunal. |
| 13. Encargado(a) de Desarrollo Económico Local de Pesca | <ul style="list-style-type: none"> • Gestionar información relevante para el desarrollo económico de la comuna. • Articular y manejar redes en la comuna. • Participar en acciones de coordinación interna. • Gestionar la participación social y los aspectos técnicos y administrativos de la formulación de proyectos. • Administrar el presupuesto anual del área pesca artesanal. • Apoyar la gestión de las organizaciones de pescadores(as) artesanales. |
| 14. Encargado(a) de Desarrollo Económico Local Agropecuario | <ul style="list-style-type: none"> • Gestionar información relevante para el desarrollo económico de la comuna. • Articular y manejar redes en la comuna. • Participar en acciones de coordinación interna. • Gestionar la participación de los(as) agricultores(as) y los aspectos técnicos y administrativos de la formulación de proyectos. • Administrar el presupuesto anual del área agropecuaria. • Apoyar la gestión de las organizaciones de agricultores(as). |
| ÁREA GESTIÓN INTERNA | |
| 15. Secretario Municipal | <ul style="list-style-type: none"> • Actuar como Ministro de Fe en las actuaciones municipales. • Actuar como Ministro de Fe en la constitución de organizaciones territoriales, funcionales, comunidades y asociaciones indígenas. • Actuar como Ministro de Fe en el finiquito de funcionarios(as) municipales, trabajadores del sector privado y en sumarios administrativos del municipio. • Actuar como Secretario del Concejo Municipal. • Dirigir la Oficina de Partes y Reclamos. • Evaluar la gestión de su Unidad. |
| 16. Gestor(a) de Control | <ul style="list-style-type: none"> • Programar y supervisar los procedimientos de control de las unidades y departamentos municipales. |



PAC consultores
planificación
arquitectura
construcción



GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

| | |
|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none">• Programar y supervisar las auditorías internas a los departamentos municipales.• Supervisar otras labores de competencia de la Unidad de Control.• Administrar el presupuesto de la Unidad.• Evaluar la gestión de la Unidad. |
| 17. Encargado(a) de Control Municipal | <ul style="list-style-type: none">• Fiscalizar la gestión administrativa de los departamentos y unidades de la Municipalidad.• Realizar auditorías internas a los departamentos municipales.• Realizar otras labores de competencia de la Unidad de Control. |
| 18. Encargado Gestor(a) de Tránsito | <ul style="list-style-type: none">• Administrar el proceso de otorgamiento de Licencias de Conducir y de Permisos de Circulación.• Coordinar la mantención de la señalización y el cumplimiento de las ordenanzas municipales en materia de tránsito.• Supervisar el proceso de permanencia de vehículos en custodia municipal.• Administrar el presupuesto de la Unidad.• Gestionar el equipo de trabajo de la Unidad.• Evaluar la gestión de la Unidad. |
| 19. Encargado(a) de Tránsito | <ul style="list-style-type: none">• Ejecutar el proceso de tramitación y otorgamiento de Licencias de conducir.• Ejecutar el proceso de tramitación y otorgamiento de Permisos de circulación.• Realizar actividades administrativas de la Unidad. |
| 20. Inspector(a) de Tránsito | <ul style="list-style-type: none">• Fiscalizar el cumplimiento de la normativa del Tránsito.• Realizar actividades administrativas de la Unidad. |
| 21. Gestor(a) de Recursos Humanos | <ul style="list-style-type: none">• Tramitar los procesos de ingreso del personal de planta, contrata y honorarios al Municipio.• Administrar obligaciones referidas a la jornada laboral y previsional de los funcionarios(as).• Gestionar servicios y beneficios de los funcionarios(as) municipales.• Gestionar la aplicación del proceso de calificaciones de los funcionarios(as).• Gestionar la capacitación de los funcionarios(as).• Articular acciones complementarias a la gestión de recursos humanos.• Gestionar equipo de trabajo de la Unidad. |
| 22. Encargado(a) de Licitaciones, Compras y Abastecimiento | <ul style="list-style-type: none">• Gestionar el proceso administrativo en la adquisición de bienes y servicios.• Elaborar y analizar la estrategia de compras.• Realizar los procesos de adquisición de bienes y servicios. |
| 23. Encargado(a) de Prevención de Riesgos | <ul style="list-style-type: none">• Planificar programa de trabajo en prevención de riesgos.• Elaborar la normativa interna de fiscalización y regulación de las medidas de Higiene y Seguridad en el Municipio.• Coordinar la instrucción, capacitación y programas asociados a la prevención de riesgos.• Controlar el cumplimiento de normativas de Higiene y Seguridad al interior del Municipio.• Difundir información sobre prevención de riesgos a los funcionarios(as). |
| 24. Encargado(a) de | <ul style="list-style-type: none">• Atender al usuario(a) de acuerdo a la Ley Orgánica Constitucional de |



PAC consultores
 planificación
 arquitectura
 construcción



GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

| | |
|---------------------------------------|---|
| Informaciones | Municipalidades. <ul style="list-style-type: none"> • Tramitar le proceso de recepción e ingreso de documentación interna y externa. |
| ÁREA GESTIÓN FINANCIERA | |
| 25. Gestor(a) de Finanzas | <ul style="list-style-type: none"> • Asesorar en la elaboración del proyecto presupuestario de la Municipalidad. • Supervisar la implementación del Presupuesto Anual. • Gestionar equipo de trabajo de la Unidad. • Supervisar las unidades de Contabilidad, Adquisiciones, Tesorería y, Rentas y Patentes. |
| 26. Encargado(a) de Contabilidad | <ul style="list-style-type: none"> • Realizar contabilidad gubernamental y presupuestaria. • Preparar reportes de contabilidad gubernamental y presupuestaria. • Evaluar la gestión de la Unidad. |
| 27. Encargado(a) de Presupuesto | <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar el Presupuesto Anual de la Municipalidad. • Gestionar la ejecución del Presupuesto Anual. • Participar administrativamente en los aportes y subvenciones a las organizaciones comunitarias. |
| 28. Tesorero(a) | <ul style="list-style-type: none"> • Administrar los ingresos municipales. • Administrar los egresos municipales. • Administrar cuentas corrientes bancarias. • Atención de usuario(a). • Supervisar las actividades de los funcionarios(as) a cargo de su Unidad. • Evaluar la gestión de la Unidad. |
| 29. Cajero(a) | <ul style="list-style-type: none"> • Recaudar los ingresos propios y externos de la Municipalidad. • Atención de usuario(a). |
| 30. Encargado(a) de Rentas y Patentes | <ul style="list-style-type: none"> • Administrar y mantener Rentas Municipales. • Administrar Patentes Municipales. • Gestionar el proceso de fiscalización en coordinación con otras unidades y organismos relacionados. • Gestionar la proyección de cobros municipales. |
| 31. Inspector(a) de Rentas y Patentes | <ul style="list-style-type: none"> • Efectuar labores de inspección y control de la industria y comercio establecido en la Comuna. • Fiscalizar el cumplimiento de la Ley de Alcoholes. |

PERFIL OCUPACIONAL UNIDAD DE SERVICIO